



**APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A:** CIUDADANA PERUANA  
**Elizabeth Cristina SALAS PALACIOS**, en representación  
de su hijo menor de edad de la misma nacionalidad  
**Jorge Luis ROMERO SALAS**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1530 / E- 470 /

LA SERENA, 02 DIC 2010

VISTO:

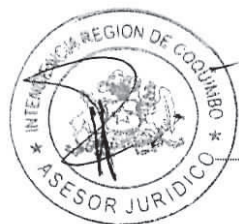
- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- el artículo N° 71°, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- el artículo **148°**, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Of. Ord. N° 1.556, de 22 de noviembre de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, el ciudadano **peruano**, menor de edad, **Jorge Luis ROMERO SALAS**, nacido el 23.04.1996, Lima, Perú, pasaporte N° **5096076**, ha ingresado al país el 20.08.2010, por Carretera Chacalluta, bajo la responsabilidad de su madre, doña **Elizabeth Cristina SALAS PALACIOS**, también de nacionalidad peruana, infringiendo las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente la situación de residencia de su hijo menor de edad; quien ha permanecido en el país no obstante haber vencido su permiso correspondiente, transgrediendo así el **Art. 148°** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** a la extranjera de nacionalidad **peruana**, doña **Elizabeth Cristina SALAS PALACIOS**, domiciliada en calle Aldunate N° 413, comuna de Coquimbo, una multa en dinero de **\$ 24.409.-**, (veinticuatro mil cuatrocientos nueve pesos) por permitir la permanencia en el país de su hijo menor de edad **Jorge Luis ROMERO SALAS**, de la misma nacionalidad y domicilio, no obstante haber vencido su permiso correspondiente.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del **Ministerio del Interior, R.U.T. 60.501.000-8**, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes. ✓